

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 ENE 2023

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Drogas (Renadro) a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela cuya denominación para el departamento de Colonia será "Centro Esperanza Colonia", que tiene por objetivo general brindar información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para las personas con uso problemático de drogas, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal;

II) que teniendo en cuenta las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención, se implementará un "Centro Diurno", que procurará la asistencia a personas con uso problemático de drogas desde un enfoque clínico y comunitario;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Colonia se ha comprometido en la contratación de personal, acondicionamiento de infraestructura, ejecución y gestión de las obligaciones derivadas del convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

7-2023-129

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Colonia, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°) La erogación resultante por un monto de hasta \$ 1:100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553-018, Financiación 1.1.
- 3°) La erogación de hasta \$ 1:100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) que completa el monto total de \$ 2:200.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos mil) a transferir a la Intendencia de Colonia al número de cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 001522021-00003, deberá ser prevista para el ejercicio 2023.
- 4°) Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE COLONIA

Dispositivo Ciudadela y Centro Diurno

“Esperanza Colonia”

En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, en adelante JND, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radio en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N°710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Colonia**, representada por el Dr. Carlos Moreira Reisch en su calidad de Intendente de Colonia y el Sr. Guillermo Rodríguez, en su calidad de Secretario General, compareciendo asimismo el Sr. Ricardo Planchón Geymonat, en su calidad de Director del Departamento de Desarrollo Humano y Juventud, con domicilio en la calle Gral. Flores N°467 de la ciudad de Colonia del Sacramento e inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 040066000016.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente ... d) la organización de

comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE COLONIA: La Intendencia de Colonia a través de su Departamento de Desarrollo Humano y Juventud, se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluirá el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto 274/013 de 3 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer la “Red Nacional de Drogas” (Renadro), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela cuya denominación para el departamento de Colonia será “Centro Esperanza Colonia” que tiene por objetivo general: brindar Información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal.

En virtud de las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención y tratamiento, se implementará en la órbita del Ciudadela Colonia un Centro Diurno que procurará la asistencia a personas con UPD desde un enfoque clínico y comunitario.

La atención a personas con UPD deberá realizarse desde una red que reúna a instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes de la comunidad local, que planifiquen acciones desde un enfoque integral.

El proyecto se llevará a cabo con un equipo interdisciplinario que contempla las disciplinas psicología, trabajo social, medicina psiquiatría y otros recursos capacitados.

Así mismo, la JND se compromete a continuar con la ejecución de los Dispositivos Ciudadelas de Carmelo y Juan Lacaze, completando así la red de servicios para ampliar la cobertura territorial.

Definición del Dispositivo Ciudadela según artículo 24 del Decreto N° 274/013 de 3 de septiembre de 2013.

Este dispositivo se constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias o ciudadanos que requieran información sobre la temática de Drogas por diferentes motivos.

Entre sus cometidos están: brindar información, asesoramiento, diagnóstico y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socioafectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal.

Asimismo, se presenta como una opción para los Profesionales que trabajan en el ámbito y necesiten realizar consultas relativas a las opciones de derivación dentro de la Renadro.

Servicios que se brindan:

- a) Asesoramiento integral a personas con UPD.
- b) Diagnóstico a personas con UPD.
- c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socioafectivos.
- d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socioafectivos.
- e) Coordinación de derivaciones con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.
- f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.
- g) Brindar información y realizar la derivación y el seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.

Población Objetivo: Es un dispositivo que está orientado a todos los ciudadanos. Tanto sean usuarios problemáticos de drogas, como así también referentes socio-afectivos, o a la población en general que demande información y asesoramiento en materia de drogas.

Servicios de Atención y Tratamiento en el marco del Dispositivo Ciudadela:

- 1) **Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada de los

usuarios (horas), con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.

- 2) **Centro Diurno:** Modalidad de atención para usuarios problemáticos de drogas que brinda asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, al menos 3 veces por semana. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.
- 3) **Abordaje comunitario en el territorio del departamento de Colonia - Equipo de Proximidad:** Modalidad de intervención de apoyo al trabajo con personas con UPD y comunidades, a nivel territorial, que incluye talleres de promoción de redes institucionales, sociales y locales con enfoque integral (aspectos preventivos, asistenciales, de inclusión social, y de gestión de riesgos y daños).

TERCERO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir anualmente la suma de \$2.200.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos mil) en dos partidas semestrales de \$1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) a la Intendencia de Colonia al número de cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay 001522021-00003. Este monto será destinado en su totalidad al funcionamiento del Dispositivo Ciudadela y Centro Diurno para:
 - Rentar un inmueble que cuente con infraestructura mínima para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, lavarropas, secarropa, insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales, y
 - Contratar al menos 2 (dos) recursos humanos. A saber: un/a Lic. en Psicología con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, un/a Trabajador/a Social con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas.

Los profesionales contratados, (Psicóloga/o o Trabajador/a Social), dispondrán de 10 horas adicionales para la coordinación técnica del dispositivo.

El equipo técnico será seleccionado en base a Términos de Referencia (TDR) proporcionados por la Secretaría Nacional de Drogas.

- Formar y capacitar a todo el staff de recursos humanos que sean parte del dispositivo Ciudadela y Centro Diurno.
- Establecer los lineamientos teórico-prácticos y realizar el monitoreo de los dispositivos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el dispositivo Ciudadela y Centro Diurno.
- Entregar un celular con servicio de llamadas e internet.
- Entregar una computadora para uso del equipo técnico.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia de Colonia:

- Rentar una propiedad acorde para el funcionamiento del dispositivo Ciudadela y Centro Diurno, que cuente con infraestructura mínima para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, lavarropas, secarropa, insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.
- Contratar dos (2) recursos de Licenciado/a en Psicología de 15 horas semanales cada uno seleccionados por el Departamento de Desarrollo Humano y Juventud bajo la supervisión de la Junta Nacional de Drogas.
- Contratar un (1) recurso administrativo de 30 horas semanales seleccionado por el Departamento de Desarrollo Humano y Juventud bajo la supervisión de la Junta Nacional de Drogas.
- Contratar 2 (dos) Educadores, recursos no profesionales capacitados, con una carga semanal de 30 (treinta) horas para desarrollar actividades de acompañamiento a usuarios dentro y fuera del Ciudadela y Centro Diurno.
- Realizar el acondicionamiento y adquirir el mobiliario para el correcto desarrollo de las actividades.

- Brindar un vehículo, en caso de ser necesario, para algún traslado puntual a un centro de atención.
- Generar cupos para la realización y acompañamiento de actividades deportivas recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Ciudadela y Centro Diurno.
- Generar cupos en actividades de formación artística, expresión cultural, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales del Gobierno Departamental.
- Generar cupos en el Plan "Primera Experiencia Laboral" llevado adelante por la Dirección de Desarrollo Humano y Juventud de la Intendencia de Colonia, para la inserción laboral de los jóvenes.
- Generar cupos en Escuela Taller de Arte y Oficios Patrimoniales "Manuel Lobo" (Herrería, Carpintería, entre otros) a los efectos de la formación de los usuarios en distintos oficios.
- Entregar becas de estudio, en caso de corresponder, según cada caso, sujeto a disponibilidad que para ello cuente la Intendencia de Colonia.

QUINTO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro que incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento. Registra", del Sistema de Gestión de Calidad y otros que les sean requeridos.

Existirá una Coordinación Técnica a cargo del Ministerio de Salud Pública (MSP) y una Supervisión Tripartita a cargo de la SND, Intendencia de Colonia a través del Departamento de Desarrollo Humano y Juventud y el Ministerio de Salud Pública (MSP).

SEXTO: Financiamiento

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Colonia se realizará en dos partidas de \$ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda luego de aprobados el informe técnico de actividades realizadas por parte de las Áreas de Gestión Territorial, Salud Integral y Monitoreo y Evaluación de la SND y la correspondiente Rendición de Cuentas.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Colonia presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

OCTAVO: Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

NOVENO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta el fin del mandato de la actual Administración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario

con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilios y Notificaciones

Las partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, y prevén como medio válido de comunicación y notificación el telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.